

Radicado: 2022-00040
Demandante: Nancy Yara Sánchez
Demandado: Héctor Alfonso Díaz Medina y Carlos Eduardo Díaz Medina

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, veintisiete de abril de dos mil veintidós.

Al haber correspondido por reparto el conocimiento del presente asunto ejecutivo iniciado por Nancy Yara Sánchez, contra Héctor Alfonso Medina y Carlos Eduardo Díaz Medina, se adopta la decisión que en derecho corresponde.

Al no estarse discutiendo en el caso a estudio derechos reales, en tanto al tratarse de un proceso ejecutivo, lo que se hace es un cobro que surge de un negocio, es decir, el contrato de arrendamiento no se presenta para actuar como documento que prueba la existencia de la relación arrendador - arrendatario (*como sería en un proceso de restitución de inmueble*), sino como título ejecutivo, lo que implica que deba hacerse una valoración diversa a la planteada por la apoderada de la parte actora.

De los documentos aportados con la demanda se tiene que los accionados tienen domicilio en la ciudad de Ibagué y Saldaña, Tolima, y conforme la cláusula segunda del contrato de arrendamiento aportado para el cobro el canon debía ser cancelado "*anticipadamente ... en Ibagué, del 15 a 20 días de cada mes*".

Como consecuencia de lo anterior, al coincidir el lugar de cumplimiento de la obligación con el domicilio de uno de los demandados, este juzgado carece de competencia para avocar su conocimiento, y como consecuencia de ello, dispondrá el rechazo de la demanda y envío de las diligencias al Juzgado Civil Municipal de Ibagué, Tolima, Reparto, por competencia, acorde con lo previsto en el artículo 28, numerales 1 y 3 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Armero Guayabal, Tolima, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE

PRIMERO. Rechazar la demanda ejecutiva promovida por Nancy Yara Sánchez, contra Héctor Alfonso Medina y Carlos Eduardo Díaz Medina, por lo dicho en la parte motiva.

Radicado: 2022-00040
Demandante: Nancy Yara Sánchez
Demandado: Héctor Alfonso Díaz Medina y Carlos Eduardo Díaz Medina

SEGUNDO: Remitir las presentes diligencias a los Juzgados Civiles Municipales de Ibagué, Tolima, para su correspondiente reparto.

NOTIFIQUESE

El Juez,



FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

*JUZGADO SEGUNO PROMISCO MUNICIPAL DE ARMERO
GUAYABAL, TOLIMA*
La Providencia anterior se notifica por
ESTADO N°25
Hoy 28 de abril de 2022